



Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Verbal – auto inadmite demanda
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00485-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Dé cumplimiento a lo ordenado en el literal D del artículo 2.2.3.7.5.2. del Decreto reglamentario 1073 de 2015, que hace alusión a anexar el título judicial correspondiente a la suma estimada como indemnización por los daños que se causaren.
2. Allegue el avalúo catastral del predio sirviente de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 26 del C.G.P.
3. Indique los linderos del inmueble objeto de este asunto.

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y ACUERDO PCSJA20-11632) y *“[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”*

Notifíquese,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Juez

CRAB

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **85** fijado hoy **28 de junio de 2021** a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO